

BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN/A ORIENTADOR PARA EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (POEJ)

PRIMERO.- Convocar proceso selectivo para la contratación laboral temporal, a media jornada, de UN/A ORIENTADOR/A LABORAL, asimilado al Subgrupo A2.

SEGUNDO.- Los candidatos deberán reunir y acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser español ó siendo nacional de otro estado, cumplir lo establecido en el artículo 57, punto 4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de una Diplomatura universitaria, Grado universitario o equivalente, preferentemente en: Psicología, Sociología, Ciencias Políticas, Educación Social, Relaciones Laborales, Trabajo Social o Graduado Social.
- d) Disponer de formación complementaria relacionada con: orientación profesional, mediación sociolaboral, formación profesional para el empleo, animación sociocultural o educación no formal en el área de juventud y el empleo.
- e) Acreditar experiencia profesional como (según CON): Orientador Profesional de Inserción (26241023), Técnico Medio en Integración Social (26241032), Agente de Desarrollo Local (37131014), Agente de Desarrollo Social (37131023), Técnico Superior en Recursos Humanos (24120014), Agente de Igualdad (28241010).
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa prevista en la "Ordenanza fiscal reguladora del abono de tasas por parte de los aspirantes a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Alcántarilla", publicada en el BORM de 31 de diciembre de 2014. El importe de dicha tasa será de 12'50€, debiendo aportar el interesado copia de la autoliquidación de tasas junto con la instancia.

Se aplicará una bonificación del 50% sobre los derechos de examen en los siguientes casos:

-Aspirantes que sean miembros de familia numerosa; la condición de miembro de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación de carné o título expedido por órgano competente, en vigor en el momento de la solicitud para participar en las pruebas de selección.

- Aspirantes que en la fecha de publicación de la Convocatoria sean demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la convocatoria; aportando el correspondiente certificado expedido por organismo competente.

No procederá la devolución de estos derechos cuando el solicitante fuese excluido del proceso selectivo por causas imputables al mismo.

TERCERO.- Esta convocatoria se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal <http://www.alcantarilla.es/hacienda/empleo-publico/> y se publicará un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Los interesados deberán, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, presentar instancia en el Registro General del Ayuntamiento por duplicado, según el modelo existente en la web municipal <http://www.alcantarilla.es/wp-content/uploads/2015/09/INSTANCIA-GENERAL.pdf>, dirigida al Alcalde-Presidente manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para el puesto ofertado.

Cuando se presente solicitud a través de correo, ventanilla única o cualquier otro registro distinto del Registro General del Ayuntamiento de Alcantarilla, se remitirá en el mismo día de la presentación, copia de la solicitud registrada a la dirección electrónica rhh@ayto-alcantarilla.es, siendo este requisito indispensable para aceptar la solicitud.

A la solicitud se adjuntará currículum vitae, fotocopia del NIF, copia de las tasas por derechos de examen, fotocopia de los requisitos exigidos y de los méritos alegados (titulación, experiencia profesional y formación complementaria), pudiendo el Tribunal de Selección solicitar, en cualquier momento del proceso de selección o a la finalización de éste, su acreditación mediante aportación de los documentos originales.

Para acreditar la experiencia profesional: Contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. Se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de la experiencia.

No se valorarán los méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Se publicará un listado con los aspirantes admitidos y excluidos del proceso y el motivo de exclusión. Solo habrá subsanaciones, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de las listas, para los requisitos mínimos.

CUARTO.- El Tribunal de Selección estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario/a del Ayuntamiento, designado por el Alcalde-Presidente.

Vocal 1: El Jefe del Servicio de Desarrollo Local

Vocal 2: Un empleado/a municipal del Área de Desarrollo Local.

Vocal 3: Un representante propuesto por el Comité de Empresa.

Secretaria: La de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

QUINTO.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

Fase 1.- Prueba teórico-práctica. Consistirá en la resolución de un supuesto teórico-práctico basado en los conocimientos propios de la orientación profesional, información y acompañamiento a jóvenes, y de la aplicación de la Garantía Juvenil. La puntuación máxima otorgada será de 5 puntos, siendo eliminados del proceso aquellos aspirantes que no superen el ejercicio.

Fase 2.- Valoración de méritos, hasta un máximo de 3 puntos, según el siguiente baremo:

- Por acciones formativas relacionadas con la orientación profesional, mediación sociolaboral, formación profesional para el empleo, animación sociocultural o educación no formal en el área de juventud y el empleo, con una duración mínima de 20 horas, a razón de 0'002 puntos por cada 20 horas; hasta un máximo de 1 punto.

- Por experiencia profesional acreditada en relación directa con el puesto a cubrir (Orientador profesional de inserción, Técnico medio en integración social, Agente de desarrollo local, Agente de desarrollo social, Técnico superior en recursos humanos, Agente de igualdad), a razón de 0'02 puntos por mes hasta 2'00 puntos. En el caso de

que los aspirantes aporten certificación de contrataciones en distintos períodos de tiempo y con la misma categoría profesional, la puntuación se asignará acumulando los periodos de contrato certificados.

Fase 3.- Entrevista. Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

La calificación definitiva será la suma de la puntuación en las Fases 1, 2 y 3 obtenida por los aspirantes que superen la Fase 1.

SEXTO.- Para la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes serán citados mediante convocatoria expuesta en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en la página web "<http://www.alcantarilla.es/hacienda/empleo-publico/>". Las sucesivas comunicaciones relativas a este Proceso de Selección, serán expuestas en el Tablón de Anuncios y en la web municipal.

SÉPTIMO.- El candidato/a que obtenga la mayor puntuación será contratado mediante contrato por obra o servicio determinado, a media jornada, al amparo del Artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, modificado por el apartado 2 de la Disposición Final primera del R.D. 1251/2001, de 16 de noviembre. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección podrá elaborar una lista de espera para la contratación de personal no permanente con la categoría profesional de Orientador Laboral, para cubrir necesidades temporales sobrevenidas.

OCTAVO.- El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la actuación en todo lo no previsto en esta Resolución.